

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**,

contar con **N1-ELIMINADO 22**  
**N2-ELIMINADO 26** **N3-ELIMINADO 26** **N4-ELIMINADO 5** **N5-ELIMINADO 6** **N6-ELIMINADO 2**  
**N7-ELIMINADO 2**  
**N8-ELIMINADO 2** **N9-ELIMINADO 8** **N10-ELIMINADO 7**  
**N11-ELIMINADO 9** que manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 01 un mes, contados a partir del día 1° primero al 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12-ELIMINADO

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*Handwritten signature of Claudia Gil Montes*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Handwritten signature of Lic. Angelica Guadalupe Ortiz Campos*

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*Handwritten signature of Mtro. Teofilo de la Cruz Moran*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*Handwritten signature of Arq. Adrian Lopez Avina*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N13-ELIMINADO 6

C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO

N14-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

*Blank box for witness signature*

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N1-ELIMINADO 6

Declaro el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, N2-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2 N5-ELIMINADO 22 N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 8 N11-ELIMINADO 7  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 01 un mes, contados a partir del día 1° primero al 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N12-ELIMINADO 6

**C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**

**TESTIGOS:**

N13-ELIMINADO 6

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de abril al 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N1-ELIMINADO

N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 23 N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 20  
N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO 2  
N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 8 N10-ELIMINADO 7

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, N4-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO 23 N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 2  
N10-ELIMINADO 2  
N11-ELIMINADO 2 N12-ELIMINADO 8 N13-ELIMINADO 7  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de abril al 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**,

N1-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 3 N4-ELIMINADO 4 N5-ELIMINADO 23 N6-ELIMINADO 25 N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 8 N10-ELIMINADO 10  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

22

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 10 diez meses, contados a partir del día 1° primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N11-EL

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N12-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, N12-ELIMINADO 22

N14-ELIMINADO 2 N15-ELIMINADO 2 N16-ELIMINADO 23 N17-ELIMINADO 2 N18-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2

N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 8 N22-ELIMINADO 7

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 10 diez meses**, contados a partir del día 1° primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N23-EL

MINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N24-ELIMINADO 6

**C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**

N25-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, y el ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN,** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO,** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN,** ~~N2-ELIMINADO 22~~ ~~N3-ELIMINADO 26~~  
~~N4-ELIMINADO 2~~ ~~N5-ELIMINADO 23~~ ~~N6-ELIMINADO 2~~ ~~N7-ELIMINADO 25~~  
~~N8-ELIMINADO 2~~ ~~N9-ELIMINADO 8~~ ~~N10-ELIMINADO 7~~ ien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses,** contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN,** para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO,** como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN,** se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N1-ELIMINADO 6

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”

*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVALOS  
OFICIAL MAYOR.



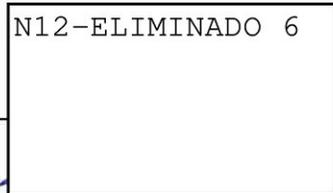
“EL SERVIDOR PUBLICO”

N11-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN.

TESTIGOS:

N12-ELIMINADO 6



\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

N13-ELIMINADO 6

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, N14-ELIMINADO 22 N15-ELIMINADO 26

N16-ELIMINADO 2 N17-ELIMINADO 23 N18-ELIMINADO 2 N19-ELIMINADO 25

N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 8 N22-ELIMINADO 7 quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

N23-ELIMINADO

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N24-ELIMINADO 6

C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN.

**TESTIGOS:**

N25-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte, la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N26-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**,

N27-ELIMINADO 22

N28-ELIMINADO 20

N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 23

N31-ELIMINADO 2

N32-ELIMINADO 25

N33-ELIMINADO 2

N34-ELIMINADO 8

N35-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N36-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N37-ELIMINADO 6

C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN.

N38-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

[Empty rectangular box for witness signature]

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, y el ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **“EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON”** y por otra parte el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **“EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR”**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, **N42-ELI** **N43-ELIMINADO 23** **N44-ELIMINADO 2** **N45-ELIMINADO 25** **N46-ELIMINADO 2** **N47-ELIMINADO 8** **N48-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N39-ELIMINADO 6

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N49-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ GAMROS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ ZAVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N50-ELIMINADO 6

  
C. JUAN ALEGRIA LUIS JUAN.

N51-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de julio del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N1-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, **N2-ELIMINADO 22**  
**N3-ELIMINADO 2** **N4-ELIMINADO 2** **N5-ELIMINADO 23** **N6-ELIMINADO 2** **N7-ELIMINADO 2**  
**N8-ELIMINADO 2**  
**N9-ELIMINADO 2** **N10-ELIMINADO 8** **N11-ELIMINADO 7**  
quien manifiesta tener los conocimientos empiricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

22  
ADO 2

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1º primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12-ELIM

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



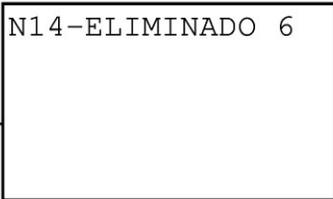
**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N13-ELIMINADO 6

C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO

**TESTIGOS:**

N14-ELIMINADO 6



\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N15-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**,

N17-ELIMINADO 2 N18-ELIMINADO 2 N19-ELIMINADO 23 N20-ELIMINADO 22 N21-ELIMINADO 2

N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2 N24-ELIMINADO 8 N25-ELIMINADO 7

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N26-ELIMINADO 6

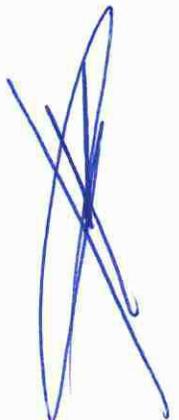
Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo



establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



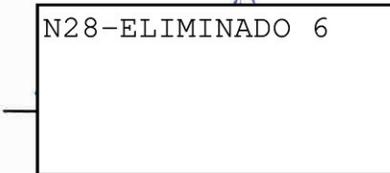
**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N27-ELIMINADO 6

C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO

**TESTIGOS:**

N28-ELIMINADO 6



\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON"** y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **"EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR"**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, **N30-ELIMINADO 22**  
**N31-ELIMINADO 2** **N32-ELIMINADO 2** **N33-ELIMINADO 23** **N34-ELIMINADO 2** **N35-ELIMINADO 2**  
**N36-ELIMINADO 2** **N37-ELIMINADO 2** **N38-ELIMINADO 8** **N39-ELIMINADO 7**  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N40-ELIMINADO 6

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



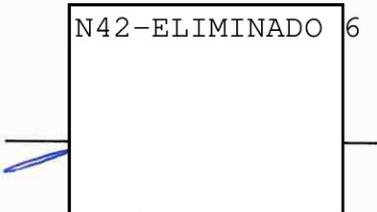
**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N41-ELIMINADO 6

C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO

N42-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**



\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**,

N43-ELIMINADO 2  
N44-ELIMINADO 22  
N45-ELIMINADO 2  
N46-ELIMINADO 2  
N47-ELIMINADO 2  
N48-ELIMINADO 25  
N49-ELIMINADO 2  
N50-ELIMINADO 2  
N51-ELIMINADO 8  
N52-ELIMINADO 7  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N53-ELI

MTNADO 8

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N54-ELIMINADO 6

C. SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ MERCADO

**TESTIGOS:**

N55-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

N1-ELIMINADO 6

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**,

~~N2-ELIMINADO 22~~  
~~N3-ELIMINADO~~ ~~N4-ELIMINADO 22~~ ~~N5-ELIMINADO~~ ~~N6-ELIMINADO 2~~  
~~N7-ELIMINADO 2~~

~~N8-ELIMINADO 8~~ ~~N9-ELIMINADO 7~~ quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N10-ELIMINADO 6

**establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**

*[Handwritten signature]*

**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



*[Handwritten signature]*  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.**

*[Handwritten signature]*

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**



*[Handwritten signature]*

**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.**



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

**N11-ELIMINADO 6**

**C. JOSÉ SANTOS CORTES ALEJANDRES.**

**N12-ELIMINADO 6**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N1-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, **N2-ELIMINADO 22**, **N3-ELIMINADO 26**

**N4-ELIMINADO 2**, **N5-ELIMINADO 2**, **N6-ELIMINADO 2**, **N7-ELIMINADO 2**

**N8-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 2**, **N10-ELIMINADO 7** tienen manifiesta tener los conocimientos

empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

*Handwritten signatures in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Large handwritten signature in blue ink on the right margin.*

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N11-ELIMINADO 6

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

**I.-** Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

**II.-** Declara el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, **N13-ELIMINADO 22**, **N14-ELIMINADO 23**, **N15-ELIMINADO 23**, **N16-ELIMINADO 2**, **N17-ELIMINADO 2**, **N18-ELIMINADO 8**, **N19-ELIMINADO 8**, **N20-ELIMINADO** y quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

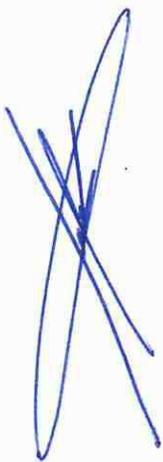
**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

*Adrian*  



**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N21-ELIMINADO

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se le pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Asesora

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



40  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N22-ELIMINADO 6

C. ADRIAN CAMPOS DELINO.

**TESTIGOS:**

N23-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

N1-ELIMINADO 6 I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, N2-ELIMINADO 22, N3-ELIMINADO 26, N4-ELIMINADO 23, N5-ELIMINADO 23, N6-ELIMINADO 2, N7-ELIMINADO 2, N8-ELIMINADO 2, N9-ELIMINADO 8, N10-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario, por únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ADRIAN CAMPOS DELINO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N11-ELIMINADO

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N12-ELIMINADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N13-ELIMINADO 6

C. ADRIAN CAMPOS DELINO.

**TESTIGOS:**

N14-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ISaura Garcia Castrejon**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ISaura Garcia Castrejon**, **N2-ELIMINADO 22**, **N3-ELIMINADO 26**

**N4-ELIMINADO 23**, **N5-ELIMINADO 23**, **N6-ELIMINADO 23**, **N7-ELIMINADO 23**

**N8-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 8**, **N10-ELIMINADO 7**

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR FAMILIAR DSPDDL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ISaura Garcia Castrejon**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR FAMILIAR DSPDDL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Salud y Bienestar Familiar o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ISaura Garcia Castrejon**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N1-ELIMINADO

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,858.25 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 25/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N11-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**  
  
\_\_\_\_\_

**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_

**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**



  
\_\_\_\_\_

**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA.  
OFICIAL MAYOR.**

**"EL SERVIDOR PUBLICO"**  
N12-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. ISaura GARCIA CASTREJON.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ISAURA GARCIA CASTREJON**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ISAURA GARCIA CASTREJON**, N14-ELIMINADO 22 N15-ELIMINADO 26  
N16-ELIMINADO 23 N17-ELIMINADO 2 N18-ELIMINADO 2  
N19-ELIMINADO 2 N20-ELIMINADO 8 N21-ELIMINADO 7  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR FAMILIAR DSPDDL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

N13-ELIMINADO 6 **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del **día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ISAURA GARCIA CASTREJON**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR FAMILIAR DSPDDL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Salud y Bienestar Familiar o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ISAURA GARCIA CASTREJON**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N13-ELIMINADO 6

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,858.25 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 25/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N22-ELIMINADO 6

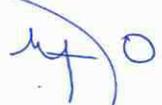
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA.**  
**OFICIAL MAYOR.**



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N23-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. ISaura GARCIA CASTREJON.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SINDICA MUNICIPAL**, **MAESTRO TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**,

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, (COMISIONADA A DESEMPEÑARSE EN LA CASA DE LA CULTURA)**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de **03 tres meses contados a partir del 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, (COMISIONADA A DESEMPEÑARSE EN LA CASA DE LA CULTURA)**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente

N11-ELIMINADO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SINDICA MUNICIPAL**, **MAESTRO TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N12-ELIMINADO 6

II.- Declara la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, **N13-ELIMINADO 22**, **N14-ELIMINADO 26**

**N15-EL** **N16-ELIMINADO** **N17-ELIMINADO 23** **N18-ELIMINADO 2**

**N19-ELIMINADO 2**

**N20-ELIMINADO 8** **N21-ELIMINADO 7** quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, (COMISIONADA A DESEMPEÑARSE EN LA CASA DE LA CULTURA)**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de **03 tres meses contados a partir del 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, (COMISIONADA A DESEMPEÑARSE EN LA CASA DE LA CULTURA)**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ELSA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS  
SINDICO MUNICIPAL.



  
MAESTRO TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N22-ELIMINADO 6

C. ELSA SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, **N3-ELIMINADO 2**, **N4-ELIMINADO 2**, **N5-ELIMINADO 2**, **N6-ELIMINADO 2**, **N7-ELIMINADO 2**, **N8-ELIMINADO 8**, **N9-ELIMINADO 7**, manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 11 once meses 26 veintiséis días, contados a partir del día 04 cuatro de enero y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N10-ELIMINADO 6

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

N11-ELIMINADO

**I.-** Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

**II.-** Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, N12-ELIMINADO 22

N13-ELIMINADO N14-ELIMINADO 23 N15-ELIMINADO N16-ELIMINADO 20

N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 8 N19-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 11 once meses 26 veintiséis días, contados a partir del día 04 cuatro de enero y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N20-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N21-ELIMINADO 6

C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES.

N22-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**,

**N2-ELIMINADO 22** **N3-ELIMINADO 26**  
**N4-ELIMINADO 23** **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 2**  
**N7-ELIMINADO 2**  
**N8-ELIMINADO 8** **N9-ELIMINADO 7** quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses 10 diez días** contados a partir del día 21 veintiuno de marzo al 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

N10-ELIMINADO 6 El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N10-ELIMINADO 6

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N11-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N12-ELIMINADO 6

**C. EDER TOLEDO GARCIA.**

**TESTIGOS:**

N13-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**N1-ELIMINADO 1,6** Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

**II.- Declara el C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES, N2-ELIMINADO 22**

**N3-ELIMINADO 23 N4-ELIMINADO 23 N5-ELIMINADO 23 N6-ELIMINADO 23**

**N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 8 N9-ELIMINADO 7**, manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de julio y hasta el día 30 de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N10-ELIM

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**I.-** Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

**II.-** Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, **N12-ELIMINADO 22**, **N13-ELIMINADO**, **N14-ELIMINADO 23**, **N15-ELIMINADO**, **N16-ELIMINADO 20**, **N17-ELIMINADO 2**, **N18-ELIMINADO**, **N19-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de julio** y hasta el día **30 de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N11-ELIMINADO 6

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N20-EI IMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AMARAL  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N21-ELIMINADO 6

C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES.

N22-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N23-ELIMINADO

II.- Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, ~~N24-ELIMINADO 22~~  
~~N25-ELIMINADO~~ ~~N26-ELIMINADO 23~~ ~~N27-ELIMINADO~~ ~~N28-ELIMINADO 20~~  
~~N29-ELIMINADO 2~~  
~~N30-ELIMINADO 8~~ ~~N31-ELIMINADO~~ quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de abril y hasta el día 30 de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N32-ELIMINADO 6

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N33-ELIMINADO 6

C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES.

N34-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, y el ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES,** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PÚBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO,** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N35-ELIMINADO

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES** N36-ELIMINADO 22

N37-ELIMINADO N38-ELIMINADO 23 N39-ELIMINADO N40-ELIMINADO 24

N41-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO N43-ELIMINADO quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses,** contados a partir del día 1° primero de abril y hasta el día 30 de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES,** para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO,** como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES,** se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N44-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR

**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N45-ELIMINADO 6

C. JOSÉ SANTOS CORTÉS ALEJANDRES.

**TESTIGOS:**

N46-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_



Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la eventualidad de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N56-ELIMINACIÓN

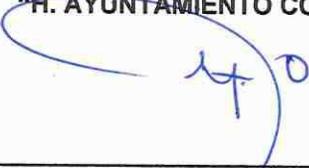
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

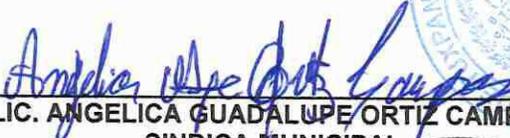
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N57-ELIMINADO 6

C. JOSÉ SANTOS CORTES ALEJANDRES.

N58-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

N59-ELIMINADO 6

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II. Declara el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, N60-ELIMINADO 22  
N61-ELIMINADO 21 N62-ELIMINADO 23 N63-ELIMINADO 24 N64-ELIMINADO 20  
N65-ELIMINADO 9

N66-ELIMINADO 8 N67-ELIMINADO 7 quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, **supernumerario por tiempo determinado de únicamente 02 dos meses 26 veintiséis días**, contados a partir del día 04 cuatro de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, para que se desempeñe como **CAMPANERO EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JOSE SANTOS CORTES ALEJANDRES**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N68-ELIMINADO 6

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.80 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N69-ELIMINADO 6

C. JOSÉ SANTOS CORTÉS ALEJANDRES.

N70-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, **N2-ELIMINADO 22**, **N3-ELIMINADO 26**, **N4-ELIMINADO 20**, **N5-ELIMINADO 20**, **N6-ELIMINADO 23**, **N7-ELIMINADO 23**, **N8-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 8**, **N10-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día **1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/ M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N11-ELIMINADO 6

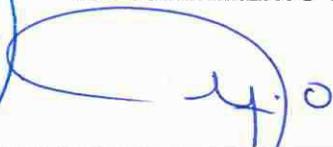
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

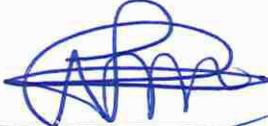


**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA.  
OFICIAL MAYOR.

**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N12-ELIMINADO 6

C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/ M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N22-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”

*4.0*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA.  
OFICIAL MAYOR.



“EL SERVIDOR PUBLICO”

N23-ELIMINADO 6

C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, **N25-ELIMINADO 22**, **N26-ELIMINADO 20**, **N27-ELIMINADO 20**, **N28-ELIMINADO 23**, **N29-ELIMINADO 23**, **N30-ELIMINADO 2**, **N31-ELIMINADO 8**, **N32-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/ M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

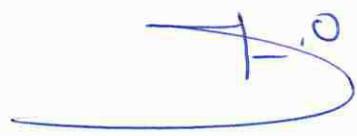
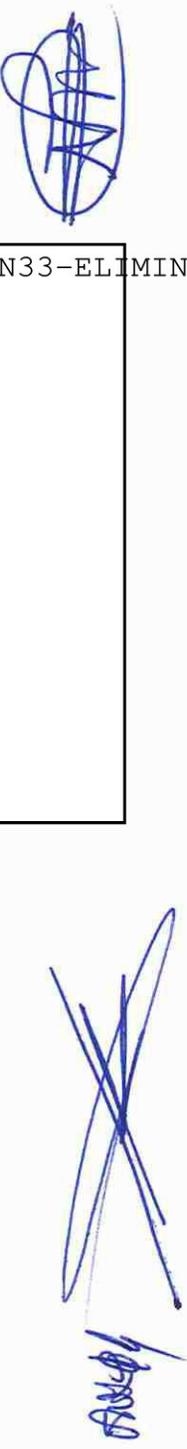
El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N33-ELIMINADO 6



establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

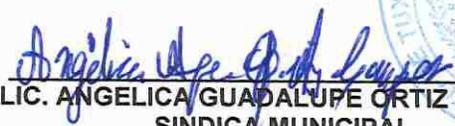
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA.  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N34-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II. Declara la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, **N36-ELIMINADO 22**  
**N37-ELIMINADO 20** **N38-ELIMINADO 20** **N39-ELIMINADO 23** **N40-ELIMINADO 23**  
**N41-ELIMINADO 2**  
**N42-ELIMINADO 8** **N43-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **PERSONAL DE INTENDENCIA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/ M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N44-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

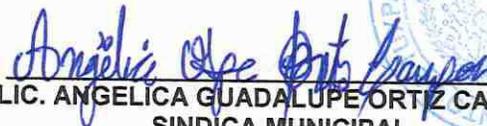
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

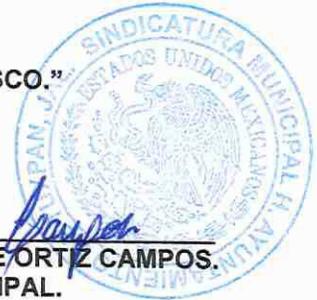
Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA.  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N45-ELIMINADO 6

C. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, y el ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **“EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON”** y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA,** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **“EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR”**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO,** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA,** **N2-ELIMINADO 22** **N3-ELIMINADO 26**  
**N4-ELIMINADO 23** **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 20**  
**N7-ELIMINADO 2**  
**N8-ELIMINADO 8** **N9-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**  
**N1-ELIMINADO**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado únicamente de 09 nueve meses 10 diez días,** contados a partir del día 21 veintiuno de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA,** para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO,** como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA,** se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o le designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N1-ELIMINADO

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

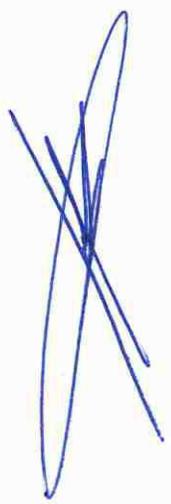
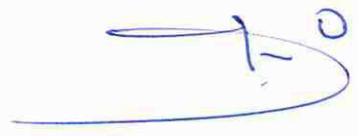
El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N10-ELIMINADO 6



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de marzo del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, **N12-ELIMINADO 22**, **N13-ELIMINADO 26**

**N14-ELIMINADO 23**, **N15-ELIMINADO 24**, **N16-ELIMINADO 20**

**N17-ELIMINADO 2**

**N18-ELIMINADO 8**, **N19-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

N11-ELIMINADO

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado únicamente de 09 nueve meses 10 diez días**, contados a partir del día **21 veintiuno de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

*Adolfo*

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N20-ELIMINADO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

40

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N21-ELIMINADO 6

C. EDER TOLEDO GARCIA.

N22-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

*[Blank signature line]*

*[Blank signature line]*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILLO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, ~~N2-ELIMINADO 22~~, ~~N3-ELIMINADO 26~~, ~~N4-ELIMINADO 22~~, ~~N5-ELIMINADO 23~~, ~~N6-ELIMINADO 20~~, ~~N7-ELIMINADO 20~~, ~~N8-ELIMINADO 2~~

~~N9-ELIMINADO 8~~, ~~N10-ELIMINADO 7~~ quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N1-ELIMINADO

Handwritten signature in blue ink

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N11 - ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N12-ELIMINADO 6

C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ.

N13-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, **N15 ELIMINADO 22**, **N16 ELIMINADO 26**, **N17 ELIMINADO 2**, **N18 ELIMINADO 23**, **N21-ELIMINADO 2**, **N22 ELIMINADO 8**, **N23 ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N14-ELIMINADO 2

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N24-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AYNA**  
**OFICIAL MAYOR.**



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N25-ELIMINADO 6

**C. ELIAS MUNGUÍA SANCHEZ.**

N26-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**,

**N29-ELIMINADO 23** **N30-ELIMINADO 23** **N31-ELIMINADO 23** **N32-ELIMINADO 20** **N28-ELIMINADO 22**  
**N34-ELIMINADO 8** **N35-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 10 diez meses 15 quince días, contados a partir del día 16 dieciséis de febrero, al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N36-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



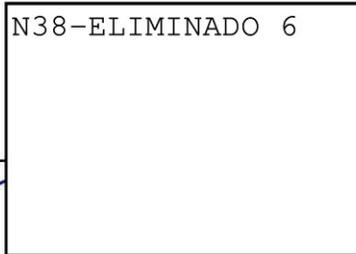
**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N37-ELIMINADO 6

**C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ.**

N38-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N39-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, **N40-ELIMINADO 22**, **N41-ELIMINADO 20**, **N42-ELIMINADO 23**, **N43-ELIMINADO 23**, **N44-ELIMINADO 20**, **N45-ELIMINADO 20**, **N46-ELIMINADO 2**, **N47-ELIMINADO 8**, **N48-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empiricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 10 diez meses 15 quince días**, contados a partir del día 16 dieciséis de febrero, al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia del Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N49-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AYIN.  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N50-ELIMINADO 6

C. ELIAS MUNGUIA SANCHEZ.

N51-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

[Empty box for witness information]

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**,

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, **N11-ELIMINADO 22** **N12-ELIMINADO 26**  
**N13-ELIMINADO 23** **N14-ELIMINADO 20**  
**N15-ELIMINADO 20**  
**N16-ELIMINADO 2**  
**N17-ELIMINADO 8** **N18-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$4,175.85 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N19-ELIMINADO Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

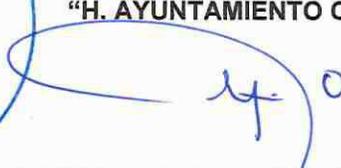
**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

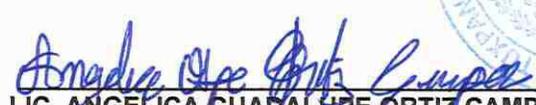
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N20-ELIMINADO 6

C. OLIVIA HERRERA ADAME.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N21-ELIMINADO 6

II.- Declara la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, ~~N22-ELIMINADO 22~~ ~~N23-ELIMINADO 26~~ ~~N24-ELIMINADO 23~~ ~~N25-ELIMINADO 24~~ ~~N26-ELIMINADO 20~~ ~~N27-ELIMINADO 2~~ ~~N28-ELIMINADO 8~~ ~~N29-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o le designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$4,175.85 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N30-ELIMINADO 6

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**  
N31-ELIMINADO 6  
C. OLIVIA HERRERA ADAME.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**

**N33-ELIMINADO 22** **N34-ELIMINADO 26**  
**N35-ELIMINADO 23** **N36-ELIMINADO** **N37-ELIMINADO 20**  
**N39-ELIMINADO 2**  
**N39-ELIMINADO 8** **N40-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata a la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** la **C. OLIVIA HERRERA ADAME**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o le designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N32-ELIMINADO 6

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$4,175.85 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N41-ELIMINADO



**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.

**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N42-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. OLIVIA HERRERA ADAME.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, **N2-ELIMINADO 22**, **N3-ELIMINADO 26**

**N4-ELIMINADO 23**

**N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 20**

**N7-ELIMINADO 2**

**N8-ELIMINADO 8** **N9-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**N1-ELIMINADO**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses** contados a partir del día **1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON"** y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **"EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR"**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**,

N10-ELIMINADO N11-ELIMINADO 22 N12-ELIMINADO 26  
N13-ELIMINADO 23 N14-ELIMINADO N15-ELIMINADO 20

N16-ELIMINADO 2  
N17-ELIMINADO 8 N18-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal ,estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

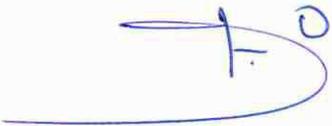
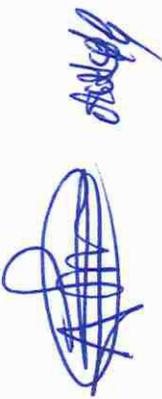
El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N19-ELIMINADO

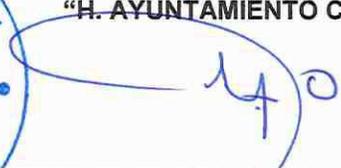


**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N20-ELIMINADO 6

C. EDER TOLEDO GARCIA.

N21-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**:

**N4-ELIMINADO** **N5-ELIMINADO 23** **N6-ELIMINADO** **N2-ELIMINADO 22** **N3-ELIMINADO 26**  
**N7-ELIMINADO 20**  
**N8-ELIMINADO 2**

**N9-ELIMINADO 8** **N10-ELIMINADO** quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y **N1-ELIMINADO** **un 6 de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

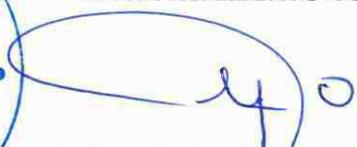
Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



  
ARQ. ADRIAN LOPEZ  
OFICIAL MAYOR.



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N11-ELIMINADO 6

C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO.

N12-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, **N14-ELIMINADO 22**, **N15-ELIMINADO 26**, **N16-ELIMINADO 23**, **N17-ELIMINADO 23**, **N18-ELIMINADO 20**, **N19-ELIMINADO 20**, **N20-ELIMINADO 2**, **N21-ELIMINADO 8**, **N22-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N13-ELIMINADO 8

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N23-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica de los Angeles Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ VINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N24-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO.

**TESTIGOS:**

N25-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**,

N27-ELIMINADO 22 N28-ELIMINADO 26  
N29-ELIMINADO 23 N30-ELIMINADO 23 N31-ELIMINADO 20 N32-ELIMINADO 20

N33-ELIMINADO 2  
N34-ELIMINADO 8 N35-ELIMINADO 7. manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N26-ELIMINADO

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Asesora

N36-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR

N1-ELIMINADO 6

C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO.

N38-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

N37-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO**,

~~N42-ELIMINADO 22~~ ~~N43-ELIMINADO 23~~ ~~N44-ELIMINADO 24~~ ~~N45-ELIMINADO 25~~ ~~N46-ELIMINADO 26~~ ~~N47-ELIMINADO 27~~ ~~N48-ELIMINADO 28~~ ~~N49-ELIMINADO 29~~ ~~N50-ELIMINADO 30~~ ~~N51-ELIMINADO 31~~ ~~N52-ELIMINADO 32~~ ~~N53-ELIMINADO 33~~ ~~N54-ELIMINADO 34~~ ~~N55-ELIMINADO 35~~ ~~N56-ELIMINADO 36~~ ~~N57-ELIMINADO 37~~ ~~N58-ELIMINADO 38~~ ~~N59-ELIMINADO 39~~ ~~N60-ELIMINADO 40~~ ~~N61-ELIMINADO 41~~ ~~N62-ELIMINADO 42~~ ~~N63-ELIMINADO 43~~ ~~N64-ELIMINADO 44~~ ~~N65-ELIMINADO 45~~ ~~N66-ELIMINADO 46~~ ~~N67-ELIMINADO 47~~ ~~N68-ELIMINADO 48~~ ~~N69-ELIMINADO 49~~ ~~N70-ELIMINADO 50~~ ~~N71-ELIMINADO 51~~ ~~N72-ELIMINADO 52~~ ~~N73-ELIMINADO 53~~ ~~N74-ELIMINADO 54~~ ~~N75-ELIMINADO 55~~ ~~N76-ELIMINADO 56~~ ~~N77-ELIMINADO 57~~ ~~N78-ELIMINADO 58~~ ~~N79-ELIMINADO 59~~ ~~N80-ELIMINADO 60~~ ~~N81-ELIMINADO 61~~ ~~N82-ELIMINADO 62~~ ~~N83-ELIMINADO 63~~ ~~N84-ELIMINADO 64~~ ~~N85-ELIMINADO 65~~ ~~N86-ELIMINADO 66~~ ~~N87-ELIMINADO 67~~ ~~N88-ELIMINADO 68~~ ~~N89-ELIMINADO 69~~ ~~N90-ELIMINADO 70~~ ~~N91-ELIMINADO 71~~ ~~N92-ELIMINADO 72~~ ~~N93-ELIMINADO 73~~ ~~N94-ELIMINADO 74~~ ~~N95-ELIMINADO 75~~ ~~N96-ELIMINADO 76~~ ~~N97-ELIMINADO 77~~ ~~N98-ELIMINADO 78~~ ~~N99-ELIMINADO 79~~ ~~N100-ELIMINADO 80~~ ~~N101-ELIMINADO 81~~ ~~N102-ELIMINADO 82~~ ~~N103-ELIMINADO 83~~ ~~N104-ELIMINADO 84~~ ~~N105-ELIMINADO 85~~ ~~N106-ELIMINADO 86~~ ~~N107-ELIMINADO 87~~ ~~N108-ELIMINADO 88~~ ~~N109-ELIMINADO 89~~ ~~N110-ELIMINADO 90~~ ~~N111-ELIMINADO 91~~ ~~N112-ELIMINADO 92~~ ~~N113-ELIMINADO 93~~ ~~N114-ELIMINADO 94~~ ~~N115-ELIMINADO 95~~ ~~N116-ELIMINADO 96~~ ~~N117-ELIMINADO 97~~ ~~N118-ELIMINADO 98~~ ~~N119-ELIMINADO 99~~ ~~N120-ELIMINADO 100~~ ~~N121-ELIMINADO 101~~ ~~N122-ELIMINADO 102~~ ~~N123-ELIMINADO 103~~ ~~N124-ELIMINADO 104~~ ~~N125-ELIMINADO 105~~ ~~N126-ELIMINADO 106~~ ~~N127-ELIMINADO 107~~ ~~N128-ELIMINADO 108~~ ~~N129-ELIMINADO 109~~ ~~N130-ELIMINADO 110~~ ~~N131-ELIMINADO 111~~ ~~N132-ELIMINADO 112~~ ~~N133-ELIMINADO 113~~ ~~N134-ELIMINADO 114~~ ~~N135-ELIMINADO 115~~ ~~N136-ELIMINADO 116~~ ~~N137-ELIMINADO 117~~ ~~N138-ELIMINADO 118~~ ~~N139-ELIMINADO 119~~ ~~N140-ELIMINADO 120~~ ~~N141-ELIMINADO 121~~ ~~N142-ELIMINADO 122~~ ~~N143-ELIMINADO 123~~ ~~N144-ELIMINADO 124~~ ~~N145-ELIMINADO 125~~ ~~N146-ELIMINADO 126~~ ~~N147-ELIMINADO 127~~ ~~N148-ELIMINADO 128~~ ~~N149-ELIMINADO 129~~ ~~N150-ELIMINADO 130~~ ~~N151-ELIMINADO 131~~ ~~N152-ELIMINADO 132~~ ~~N153-ELIMINADO 133~~ ~~N154-ELIMINADO 134~~ ~~N155-ELIMINADO 135~~ ~~N156-ELIMINADO 136~~ ~~N157-ELIMINADO 137~~ ~~N158-ELIMINADO 138~~ ~~N159-ELIMINADO 139~~ ~~N160-ELIMINADO 140~~ ~~N161-ELIMINADO 141~~ ~~N162-ELIMINADO 142~~ ~~N163-ELIMINADO 143~~ ~~N164-ELIMINADO 144~~ ~~N165-ELIMINADO 145~~ ~~N166-ELIMINADO 146~~ ~~N167-ELIMINADO 147~~ ~~N168-ELIMINADO 148~~ ~~N169-ELIMINADO 149~~ ~~N170-ELIMINADO 150~~ ~~N171-ELIMINADO 151~~ ~~N172-ELIMINADO 152~~ ~~N173-ELIMINADO 153~~ ~~N174-ELIMINADO 154~~ ~~N175-ELIMINADO 155~~ ~~N176-ELIMINADO 156~~ ~~N177-ELIMINADO 157~~ ~~N178-ELIMINADO 158~~ ~~N179-ELIMINADO 159~~ ~~N180-ELIMINADO 160~~ ~~N181-ELIMINADO 161~~ ~~N182-ELIMINADO 162~~ ~~N183-ELIMINADO 163~~ ~~N184-ELIMINADO 164~~ ~~N185-ELIMINADO 165~~ ~~N186-ELIMINADO 166~~ ~~N187-ELIMINADO 167~~ ~~N188-ELIMINADO 168~~ ~~N189-ELIMINADO 169~~ ~~N190-ELIMINADO 170~~ ~~N191-ELIMINADO 171~~ ~~N192-ELIMINADO 172~~ ~~N193-ELIMINADO 173~~ ~~N194-ELIMINADO 174~~ ~~N195-ELIMINADO 175~~ ~~N196-ELIMINADO 176~~ ~~N197-ELIMINADO 177~~ ~~N198-ELIMINADO 178~~ ~~N199-ELIMINADO 179~~ ~~N200-ELIMINADO 180~~ ~~N201-ELIMINADO 181~~ ~~N202-ELIMINADO 182~~ ~~N203-ELIMINADO 183~~ ~~N204-ELIMINADO 184~~ ~~N205-ELIMINADO 185~~ ~~N206-ELIMINADO 186~~ ~~N207-ELIMINADO 187~~ ~~N208-ELIMINADO 188~~ ~~N209-ELIMINADO 189~~ ~~N210-ELIMINADO 190~~ ~~N211-ELIMINADO 191~~ ~~N212-ELIMINADO 192~~ ~~N213-ELIMINADO 193~~ ~~N214-ELIMINADO 194~~ ~~N215-ELIMINADO 195~~ ~~N216-ELIMINADO 196~~ ~~N217-ELIMINADO 197~~ ~~N218-ELIMINADO 198~~ ~~N219-ELIMINADO 199~~ ~~N220-ELIMINADO 200~~ ~~N221-ELIMINADO 201~~ ~~N222-ELIMINADO 202~~ ~~N223-ELIMINADO 203~~ ~~N224-ELIMINADO 204~~ ~~N225-ELIMINADO 205~~ ~~N226-ELIMINADO 206~~ ~~N227-ELIMINADO 207~~ ~~N228-ELIMINADO 208~~ ~~N229-ELIMINADO 209~~ ~~N230-ELIMINADO 210~~ ~~N231-ELIMINADO 211~~ ~~N232-ELIMINADO 212~~ ~~N233-ELIMINADO 213~~ ~~N234-ELIMINADO 214~~ ~~N235-ELIMINADO 215~~ ~~N236-ELIMINADO 216~~ ~~N237-ELIMINADO 217~~ ~~N238-ELIMINADO 218~~ ~~N239-ELIMINADO 219~~ ~~N240-ELIMINADO 220~~ ~~N241-ELIMINADO 221~~ ~~N242-ELIMINADO 222~~ ~~N243-ELIMINADO 223~~ ~~N244-ELIMINADO 224~~ ~~N245-ELIMINADO 225~~ ~~N246-ELIMINADO 226~~ ~~N247-ELIMINADO 227~~ ~~N248-ELIMINADO 228~~ ~~N249-ELIMINADO 229~~ ~~N250-ELIMINADO 230~~ ~~N251-ELIMINADO 231~~ ~~N252-ELIMINADO 232~~ ~~N253-ELIMINADO 233~~ ~~N254-ELIMINADO 234~~ ~~N255-ELIMINADO 235~~ ~~N256-ELIMINADO 236~~ ~~N257-ELIMINADO 237~~ ~~N258-ELIMINADO 238~~ ~~N259-ELIMINADO 239~~ ~~N260-ELIMINADO 240~~ ~~N261-ELIMINADO 241~~ ~~N262-ELIMINADO 242~~ ~~N263-ELIMINADO 243~~ ~~N264-ELIMINADO 244~~ ~~N265-ELIMINADO 245~~ ~~N266-ELIMINADO 246~~ ~~N267-ELIMINADO 247~~ ~~N268-ELIMINADO 248~~ ~~N269-ELIMINADO 249~~ ~~N270-ELIMINADO 250~~ ~~N271-ELIMINADO 251~~ ~~N272-ELIMINADO 252~~ ~~N273-ELIMINADO 253~~ ~~N274-ELIMINADO 254~~ ~~N275-ELIMINADO 255~~ ~~N276-ELIMINADO 256~~ ~~N277-ELIMINADO 257~~ ~~N278-ELIMINADO 258~~ ~~N279-ELIMINADO 259~~ ~~N280-ELIMINADO 260~~ ~~N281-ELIMINADO 261~~ ~~N282-ELIMINADO 262~~ ~~N283-ELIMINADO 263~~ ~~N284-ELIMINADO 264~~ ~~N285-ELIMINADO 265~~ ~~N286-ELIMINADO 266~~ ~~N287-ELIMINADO 267~~ ~~N288-ELIMINADO 268~~ ~~N289-ELIMINADO 269~~ ~~N290-ELIMINADO 270~~ ~~N291-ELIMINADO 271~~ ~~N292-ELIMINADO 272~~ ~~N293-ELIMINADO 273~~ ~~N294-ELIMINADO 274~~ ~~N295-ELIMINADO 275~~ ~~N296-ELIMINADO 276~~ ~~N297-ELIMINADO 277~~ ~~N298-ELIMINADO 278~~ ~~N299-ELIMINADO 279~~ ~~N300-ELIMINADO 280~~ ~~N301-ELIMINADO 281~~ ~~N302-ELIMINADO 282~~ ~~N303-ELIMINADO 283~~ ~~N304-ELIMINADO 284~~ ~~N305-ELIMINADO 285~~ ~~N306-ELIMINADO 286~~ ~~N307-ELIMINADO 287~~ ~~N308-ELIMINADO 288~~ ~~N309-ELIMINADO 289~~ ~~N310-ELIMINADO 290~~ ~~N311-ELIMINADO 291~~ ~~N312-ELIMINADO 292~~ ~~N313-ELIMINADO 293~~ ~~N314-ELIMINADO 294~~ ~~N315-ELIMINADO 295~~ ~~N316-ELIMINADO 296~~ ~~N317-ELIMINADO 297~~ ~~N318-ELIMINADO 298~~ ~~N319-ELIMINADO 299~~ ~~N320-ELIMINADO 300~~ ~~N321-ELIMINADO 301~~ ~~N322-ELIMINADO 302~~ ~~N323-ELIMINADO 303~~ ~~N324-ELIMINADO 304~~ ~~N325-ELIMINADO 305~~ ~~N326-ELIMINADO 306~~ ~~N327-ELIMINADO 307~~ ~~N328-ELIMINADO 308~~ ~~N329-ELIMINADO 309~~ ~~N330-ELIMINADO 310~~ ~~N331-ELIMINADO 311~~ ~~N332-ELIMINADO 312~~ ~~N333-ELIMINADO 313~~ ~~N334-ELIMINADO 314~~ ~~N335-ELIMINADO 315~~ ~~N336-ELIMINADO 316~~ ~~N337-ELIMINADO 317~~ ~~N338-ELIMINADO 318~~ ~~N339-ELIMINADO 319~~ ~~N340-ELIMINADO 320~~ ~~N341-ELIMINADO 321~~ ~~N342-ELIMINADO 322~~ ~~N343-ELIMINADO 323~~ ~~N344-ELIMINADO 324~~ ~~N345-ELIMINADO 325~~ ~~N346-ELIMINADO 326~~ ~~N347-ELIMINADO 327~~ ~~N348-ELIMINADO 328~~ ~~N349-ELIMINADO 329~~ ~~N350-ELIMINADO 330~~ ~~N351-ELIMINADO 331~~ ~~N352-ELIMINADO 332~~ ~~N353-ELIMINADO 333~~ ~~N354-ELIMINADO 334~~ ~~N355-ELIMINADO 335~~ ~~N356-ELIMINADO 336~~ ~~N357-ELIMINADO 337~~ ~~N358-ELIMINADO 338~~ ~~N359-ELIMINADO 339~~ ~~N360-ELIMINADO 340~~ ~~N361-ELIMINADO 341~~ ~~N362-ELIMINADO 342~~ ~~N363-ELIMINADO 343~~ ~~N364-ELIMINADO 344~~ ~~N365-ELIMINADO 345~~ ~~N366-ELIMINADO 346~~ ~~N367-ELIMINADO 347~~ ~~N368-ELIMINADO 348~~ ~~N369-ELIMINADO 349~~ ~~N370-ELIMINADO 350~~ ~~N371-ELIMINADO 351~~ ~~N372-ELIMINADO 352~~ ~~N373-ELIMINADO 353~~ ~~N374-ELIMINADO 354~~ ~~N375-ELIMINADO 355~~ ~~N376-ELIMINADO 356~~ ~~N377-ELIMINADO 357~~ ~~N378-ELIMINADO 358~~ ~~N379-ELIMINADO 359~~ ~~N380-ELIMINADO 360~~ ~~N381-ELIMINADO 361~~ ~~N382-ELIMINADO 362~~ ~~N383-ELIMINADO 363~~ ~~N384-ELIMINADO 364~~ ~~N385-ELIMINADO 365~~ ~~N386-ELIMINADO 366~~ ~~N387-ELIMINADO 367~~ ~~N388-ELIMINADO 368~~ ~~N389-ELIMINADO 369~~ ~~N390-ELIMINADO 370~~ ~~N391-ELIMINADO 371~~ ~~N392-ELIMINADO 372~~ ~~N393-ELIMINADO 373~~ ~~N394-ELIMINADO 374~~ ~~N395-ELIMINADO 375~~ ~~N396-ELIMINADO 376~~ ~~N397-ELIMINADO 377~~ ~~N398-ELIMINADO 378~~ ~~N399-ELIMINADO 379~~ ~~N400-ELIMINADO 380~~ ~~N401-ELIMINADO 381~~ ~~N402-ELIMINADO 382~~ ~~N403-ELIMINADO 383~~ ~~N404-ELIMINADO 384~~ ~~N405-ELIMINADO 385~~ ~~N406-ELIMINADO 386~~ ~~N407-ELIMINADO 387~~ ~~N408-ELIMINADO 388~~ ~~N409-ELIMINADO 389~~ ~~N410-ELIMINADO 390~~ ~~N411-ELIMINADO 391~~ ~~N412-ELIMINADO 392~~ ~~N413-ELIMINADO 393~~ ~~N414-ELIMINADO 394~~ ~~N415-ELIMINADO 395~~ ~~N416-ELIMINADO 396~~ ~~N417-ELIMINADO 397~~ ~~N418-ELIMINADO 398~~ ~~N419-ELIMINADO 399~~ ~~N420-ELIMINADO 400~~ ~~N421-ELIMINADO 401~~ ~~N422-ELIMINADO 402~~ ~~N423-ELIMINADO 403~~ ~~N424-ELIMINADO 404~~ ~~N425-ELIMINADO 405~~ ~~N426-ELIMINADO 406~~ ~~N427-ELIMINADO 407~~ ~~N428-ELIMINADO 408~~ ~~N429-ELIMINADO 409~~ ~~N430-ELIMINADO 410~~ ~~N431-ELIMINADO 411~~ ~~N432-ELIMINADO 412~~ ~~N433-ELIMINADO 413~~ ~~N434-ELIMINADO 414~~ ~~N435-ELIMINADO 415~~ ~~N436-ELIMINADO 416~~ ~~N437-ELIMINADO 417~~ ~~N438-ELIMINADO 418~~ ~~N439-ELIMINADO 419~~ ~~N440-ELIMINADO 420~~ ~~N441-ELIMINADO 421~~ ~~N442-ELIMINADO 422~~ ~~N443-ELIMINADO 423~~ ~~N444-ELIMINADO 424~~ ~~N445-ELIMINADO 425~~ ~~N446-ELIMINADO 426~~ ~~N447-ELIMINADO 427~~ ~~N448-ELIMINADO 428~~ ~~N449-ELIMINADO 429~~ ~~N450-ELIMINADO 430~~ ~~N451-ELIMINADO 431~~ ~~N452-ELIMINADO 432~~ ~~N453-ELIMINADO 433~~ ~~N454-ELIMINADO 434~~ ~~N455-ELIMINADO 435~~ ~~N456-ELIMINADO 436~~ ~~N457-ELIMINADO 437~~ ~~N458-ELIMINADO 438~~ ~~N459-ELIMINADO 439~~ ~~N460-ELIMINADO 440~~ ~~N461-ELIMINADO 441~~ ~~N462-ELIMINADO 442~~ ~~N463-ELIMINADO 443~~ ~~N464-ELIMINADO 444~~ ~~N465-ELIMINADO 445~~ ~~N466-ELIMINADO 446~~ ~~N467-ELIMINADO 447~~ ~~N468-ELIMINADO 448~~ ~~N469-ELIMINADO 449~~ ~~N470-ELIMINADO 450~~ ~~N471-ELIMINADO 451~~ ~~N472-ELIMINADO 452~~ ~~N473-ELIMINADO 453~~ ~~N474-ELIMINADO 454~~ ~~N475-ELIMINADO 455~~ ~~N476-ELIMINADO 456~~ ~~N477-ELIMINADO 457~~ ~~N478-ELIMINADO 458~~ ~~N479-ELIMINADO 459~~ ~~N480-ELIMINADO 460~~ ~~N481-ELIMINADO 461~~ ~~N482-ELIMINADO 462~~ ~~N483-ELIMINADO 463~~ ~~N484-ELIMINADO 464~~ ~~N485-ELIMINADO 465~~ ~~N486-ELIMINADO 466~~ ~~N487-ELIMINADO 467~~ ~~N488-ELIMINADO 468~~ ~~N489-ELIMINADO 469~~ ~~N490-ELIMINADO 470~~ ~~N491-ELIMINADO 471~~ ~~N492-ELIMINADO 472~~ ~~N493-ELIMINADO 473~~ ~~N494-ELIMINADO 474~~ ~~N495-ELIMINADO 475~~ ~~N496-ELIMINADO 476~~ ~~N497-ELIMINADO 477~~ ~~N498-ELIMINADO 478~~ ~~N499-ELIMINADO 479~~ ~~N500-ELIMINADO 480~~ ~~N501-ELIMINADO 481~~ ~~N502-ELIMINADO 482~~ ~~N503-ELIMINADO 483~~ ~~N504-ELIMINADO 484~~ ~~N505-ELIMINADO 485~~ ~~N506-ELIMINADO 486~~ ~~N507-ELIMINADO 487~~ ~~N508-ELIMINADO 488~~ ~~N509-ELIMINADO 489~~ ~~N510-ELIMINADO 490~~ ~~N511-ELIMINADO 491~~ ~~N512-ELIMINADO 492~~ ~~N513-ELIMINADO 493~~ ~~N514-ELIMINADO 494~~ ~~N515-ELIMINADO 495~~ ~~N516-ELIMINADO 496~~ ~~N517-ELIMINADO 497~~ ~~N518-ELIMINADO 498~~ ~~N519-ELIMINADO 499~~ ~~N520-ELIMINADO 500~~ ~~N521-ELIMINADO 501~~ ~~N522-ELIMINADO 502~~ ~~N523-ELIMINADO 503~~ ~~N524-ELIMINADO 504~~ ~~N525-ELIMINADO 505~~ ~~N526-ELIMINADO 506~~ ~~N527-ELIMINADO 507~~ ~~N528-ELIMINADO 508~~ ~~N529-ELIMINADO 509~~ ~~N530-ELIMINADO 510~~ ~~N531-ELIMINADO 511~~ ~~N532-ELIMINADO 512~~ ~~N533-ELIMINADO 513~~ ~~N534-ELIMINADO 514~~ ~~N535-ELIMINADO 515~~ ~~N536-ELIMINADO 516~~ ~~N537-ELIMINADO 517~~ ~~N538-ELIMINADO 518~~ ~~N539-ELIMINADO 519~~ ~~N540-ELIMINADO 520~~ ~~N541-ELIMINADO 521~~ ~~N542-ELIMINADO 522~~ ~~N543-ELIMINADO 523~~ ~~N544-ELIMINADO 524~~ ~~N545-ELIMINADO 525~~ ~~N546-ELIMINADO 526~~ ~~N547-ELIMINADO 527~~ ~~N548-ELIMINADO 528~~ ~~N549-ELIMINADO 529~~ ~~N550-ELIMINADO 530~~ ~~N551-ELIMINADO 531~~ ~~N552-ELIMINADO 532~~ ~~N553-ELIMINADO 533~~ ~~N554-ELIMINADO 534~~ ~~N555-ELIMINADO 535~~ ~~N556-ELIMINADO 536~~ ~~N557-ELIMINADO 537~~ ~~N558-ELIMINADO 538~~ ~~N559-ELIMINADO 539~~ ~~N560-ELIMINADO 540~~ ~~N561-ELIMINADO 541~~ ~~N562-ELIMINADO 542~~ ~~N563-ELIMINADO 543~~ ~~N564-ELIMINADO 544~~ ~~N565-ELIMINADO 545~~ ~~N566-ELIMINADO 546~~ ~~N567-ELIMINADO 547~~ ~~N568-ELIMINADO 548~~ ~~N569-ELIMINADO 549~~ ~~N570-ELIMINADO 550~~ ~~N571-ELIMINADO 551~~ ~~N572-ELIMINADO 552~~ ~~N573-ELIMINADO 553~~ ~~N574-ELIMINADO 554~~ ~~N575-ELIMINADO 555~~ ~~N576-ELIMINADO 556~~ ~~N577-ELIMINADO 557~~ ~~N578-ELIMINADO 558~~ ~~N579-ELIMINADO 559~~ ~~N580-ELIMINADO 560~~ ~~N581-ELIMINADO 561~~ ~~N582-ELIMINADO 562~~ ~~N583-ELIMINADO 563~~ ~~N584-ELIMINADO 564~~ ~~N585-ELIMINADO 565~~ ~~N586-ELIMINADO 566~~ ~~N587-ELIMINADO 567~~ ~~N588-ELIMINADO 568~~ ~~N589-ELIMINADO 569~~ ~~N590-ELIMINADO 570~~ ~~N591-ELIMINADO 571~~ ~~N592-ELIMINADO 572~~ ~~N593-ELIMINADO 573~~ ~~N594-ELIMINADO 574~~ ~~N595-ELIMINADO 575~~ ~~N596-ELIMINADO 576~~ ~~N597-ELIMINADO 577~~ ~~N598-ELIMINADO 578~~ ~~N599-ELIMINADO 579~~ ~~N600-ELIMINADO 580~~ ~~N601-ELIMINADO 581~~ ~~N602-ELIMINADO 582~~ ~~N603-ELIMINADO 583~~ ~~N604-ELIMINADO 584~~ ~~N605-ELIMINADO 585~~ ~~N606-ELIMINADO 586~~ ~~N607-ELIMINADO 587~~ ~~N608-ELIMINADO 588~~ ~~N609-ELIMINADO 589~~ ~~N610-ELIMINADO 590~~ ~~N611-ELIMINADO 591~~ ~~N612-ELIMINADO 592~~ ~~N613-ELIMINADO 593~~ ~~N614-ELIMINADO 594~~ ~~N615-ELIMINADO 595~~ ~~N616-ELIMINADO 596~~ ~~N617-ELIMINADO 597~~ ~~N618-ELIMINADO 598~~ ~~N619-ELIMINADO 599~~ ~~N620-ELIMINADO 600~~ ~~N621-ELIMINADO 601~~ ~~N622-ELIMINADO 602~~ ~~N623-ELIMINADO 603~~ ~~N624-ELIMINADO 604~~ ~~N625-ELIMINADO 605~~ ~~N626-ELIMINADO 606~~ ~~N627-ELIMINADO 607~~ ~~N628-ELIMINADO 608~~ ~~N629-ELIMINADO 609~~ ~~N630-ELIMINADO 610~~ ~~N631-ELIMINADO 611~~ ~~N632-ELIMINADO 612~~ ~~N633-ELIMINADO 613~~ ~~N634-ELIMINADO 614~~ ~~N635-ELIMINADO 615~~ ~~N636-ELIMINADO 616~~ ~~N637-ELIMINADO 617~~ ~~N638-ELIMINADO 618~~ ~~N639-ELIMINADO 619~~ ~~N640-ELIMINADO 620~~ ~~N641-ELIMINADO 621~~ ~~N642-ELIMINADO 622~~ ~~N643-ELIMINADO 623~~ ~~N644-ELIMINADO 624~~ ~~N645-ELIMINADO 625~~ ~~N646-ELIMINADO 626~~ ~~N647-ELIMINADO 627~~ ~~N648-ELIMINADO 628~~ ~~N649-ELIMINADO 629~~ ~~N650-ELIMINADO 630~~ ~~N651-ELIMINADO 631~~ ~~N652-ELIMINADO 632~~ ~~N653-ELIMINADO 633~~ ~~N654-ELIMINADO 634~~ ~~N655-ELIMINADO 635~~ ~~N656-ELIMINADO 636~~ ~~N657-ELIMINADO 637~~ ~~N658-ELIMINADO 638~~ ~~N659-ELIMINADO 639~~ ~~N660-ELIMINADO 640~~ ~~N661-ELIMINADO 641~~ ~~N662-ELIMINADO 642~~ ~~N663-ELIMINADO 643~~ ~~N664-ELIMINADO 644~~ ~~N665-ELIMINADO 645~~ ~~N666-ELIMINADO 646~~ ~~N667-ELIMINADO 647~~ ~~N668-ELIMINADO 648~~ ~~N669-ELIMINADO 649~~ ~~N670-ELIMINADO 650~~ ~~N671-ELIMINADO 651~~ ~~N672-ELIMINADO 652~~ ~~N673-ELIMINADO 653~~ ~~N674-ELIMINADO 654~~ ~~N675-ELIMINADO 655~~ ~~N676-ELIMINADO 656~~ ~~N677-ELIMINADO 657~~ ~~N678-ELIMINADO 658~~ ~~N679-ELIMINADO 659~~ ~~N680-ELIMINADO 660~~ ~~N681-ELIMINADO 661~~ ~~N682-ELIMINADO 662~~ ~~N683-ELIMINADO 663~~ ~~N684-ELIMINADO 664~~ ~~N685-ELIMINADO 665~~ ~~N686-ELIMINADO 666~~ ~~N687-ELIMINADO 667~~ ~~N688-ELIMINADO 668~~ ~~N689-ELIMINADO 669~~ ~~N690-ELIMINADO 670~~ ~~N691-ELIMINADO 671~~ ~~N692-ELIMINADO 672~~ ~~N693-ELIMINADO 673~~ ~~N694-ELIMINADO 674~~ ~~N695-ELIMINADO 675~~ ~~N696-ELIMINADO 676~~ ~~N697-ELIMINADO 677~~ ~~N698-ELIMINADO~~

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

N49-ELIMINADO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

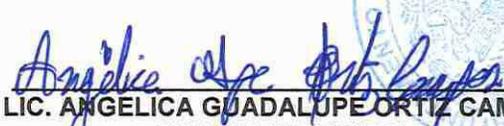
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N50-ELIMINADO 6

C. ARMANDO DIMAS FRANCISCO.

**TESTIGOS:**

N51-ELIMINADO 6

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, N2-ELIMINADO 22

N1-ELIMINADO N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 23 N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO 20  
N8-ELIMINADO 2  
N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 8 N11-ELIMINADO 7  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 08 ocho meses, contados a partir del día 1° primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, **N1-ELIMINADO** 22  
**N2-ELIMINADO** 20 **N3-ELIMINADO** **N4-ELIMINADO** **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO**  
**N7-ELIMINADO** **N8-ELIMINADO** **N9-ELIMINADO** **N10-ELIMINADO**  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 08 ocho meses**, contados a partir del día 1° primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.**- Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR

“EL SERVIDOR PUBLICO”

N13-ELIMINADO 6

C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, ~~N2-ELIMINADO~~ 22

~~N2-ELIMINADO~~ ~~N4-ELIMINADO~~ ~~N5-ELIMINADO 23~~ ~~N6-ELIMINADO~~ ~~N7-ELIMINADO 20~~

~~N1-ELIMINADO~~ ~~N8-ELIMINADO 2~~

~~N9-ELIMINADO 2~~ ~~N10-ELIMINADO 8~~ ~~N11-ELIMINADO 7~~  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N12-ELIMINADO 11.6 Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, N1-ELIMINADO 22  
N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 3 N4-ELIMINADO 23 N5-ELIMINADO 20  
N7-ELIMINADO 2  
N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 8 N10-ELIMINADO 7  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.

**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N13-ELIMINADO 6

C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, N2-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO 26 N4-ELIMINADO 26 N5-ELIMINADO 26 N6-ELIMINADO 20 N7-ELIMINADO 20

N1-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 8 N11-ELIMINADO 7

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N12-ELIMINADO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, **N14-ELIMINADO 22**  
**N15-ELIMINADO 20**, **N16-ELIMINADO 23**, **N17-ELIMINADO 23**, **N18-ELIMINADO 20**, **N19-ELIMINADO 20**, **N20-ELIMINADO 2**, **N21-ELIMINADO 2**, **N22-ELIMINADO 8**, **N23-ELIMINADO 7**  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N13-ELIMINADO 2

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto



"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA.  
OFICIAL MAYOR.



"EL SERVIDOR PUBLICO"

N24-ELIMINADO 6

C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, N26-ELIMINADO 22

N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO 23 N30-ELIMINADO N31-ELIMINADO 20

N22-ELIMINADO 2

N33-ELIMINADO 2 N34-ELIMINADO 8 N35-ELIMINADO 7

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 02 dos meses**, contados a partir del día 1° primero de mayo al 31 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N25-ELIMINADO

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N36-ELIMINADO 6

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

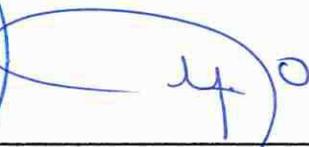
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

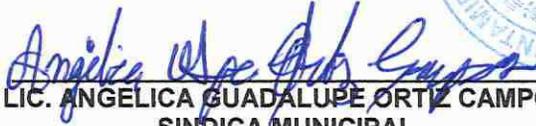
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA.  
OFICIAL MAYOR.



**“EL SERVIDOR PÚBLICO”**

N37-ELIMINADO 6

C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**,

N38-ELI  
N40-ELI  
N41-ELIMINADO  
N42-ELIMINADO  
N43-ELIMINADO  
N44-ELIMINADO  
N45-ELIMINADO  
N46-ELIMINADO  
N47-ELIMINADO  
N48-ELIMINADO

N39-ELIMINADO  
N40-ELIMINADO  
N41-ELIMINADO  
N42-ELIMINADO  
N43-ELIMINADO  
N44-ELIMINADO  
N45-ELIMINADO  
N46-ELIMINADO  
N47-ELIMINADO  
N48-ELIMINADO  
quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

22  
20

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 02 dos meses, contados a partir del día 1° primero de mayo al 31 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Comunicación Social o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N49-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



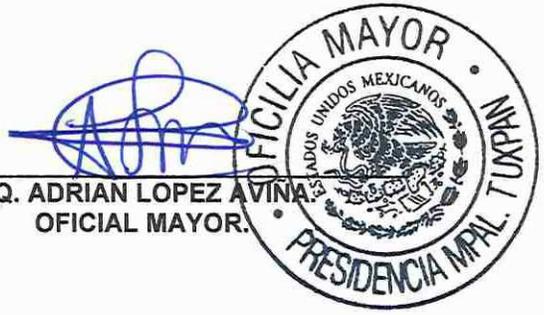
**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR.**



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

\_\_\_\_\_  
**C. JEREMY MELQUISEDEC MUNGUIA BARBOZA.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON"** y por otra parte el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **"EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR"**; ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N1-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, **N2-ELIMINADO 22**  
**N3-ELIMINADO 20** **N4-ELIMINADO 20** **N5-ELIMINADO 22** **N6-ELIMINADO 20** **N7-ELIMINADO 20**  
**N8-ELIMINADO 20** **N9-ELIMINADO 20** **N10-ELIMINADO 20** **N11-ELIMINADO 8** **N12-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 meses, contados a partir del día 1º primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Bienestar Jóvenes, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo

establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** El trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

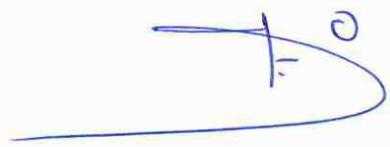
N13-ELIMINADO

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N15-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, **N16-ELIMINADO 22**  
**N17-ELIMINADO 20** **N18-ELIMINADO 23** **N19-ELIMINADO 20** **N20-ELIMINADO 20**  
**N21-ELIMINADO 20** **N22-ELIMINADO 2**  
**N23-ELIMINADO 8** **N24-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 meses, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Bienestar Jóvenes, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo

establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** El trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

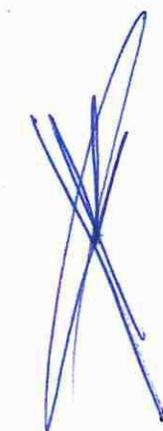
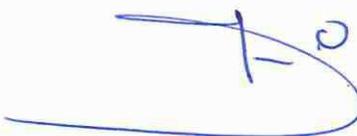
N25-ELIMINADO 6

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."



40  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



"EL SERVIDOR PUBLICO"

N26-ELIMINADO 6

C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON"** y por otra parte el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara **"EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR"**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**,

**N28-ELIMINADO**

22

**N27-ELIMINADO**

**N29-ELIMINADO**

**N30-ELIMINADO**

**N31-ELIMINADO**

**N22-ELIMINADO**

20

**N34-ELIMINADO**

**N35-ELIMINADO**

**N36-ELIMINADO**

manifiesta tener los conocimientos empiricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1º primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Bienestar Jóvenes, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo

establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** El trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

N37-ELIMINADO 6

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

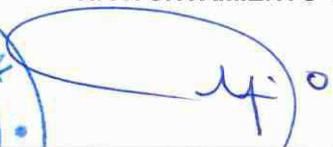
El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



"EL SERVIDOR PUBLICO"

N38-ELIMINADO 6

C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, **N40-ELIMINADO** 22  
**N41-ELIMINADO** 20  
**N42-ELIMINADO**  
**N43-ELIMINADO 23**  
**N44-ELIMINADO**  
**N45-ELIMINADO**  
**N46-ELIMINADO 2**  
**N47-ELIMINADO 8**  
**N48-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1°primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento el día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR JOVENES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Bienestar Jóvenes, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo

N39-ELIMINADO

establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** El trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,11.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

N49-ELIMINADO 6

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR.**



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**  
N50-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. EDGAR FRANCISCO MORALES CAMPOS.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PÚBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes exponen que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**,

**N2-ELIMINADO 22**, **N3-ELIMINADO 20**, **N4-ELIMINADO 23**, **N5-ELIMINADO 23**, **N6-ELIMINADO 20**, **N7-ELIMINADO 20**, **N8-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 2**, **N10-ELIMINADO 8**, **N11-ELIMINADO 7**, manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

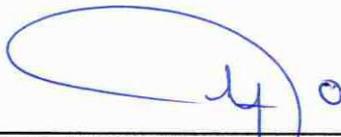
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

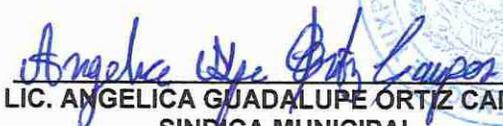
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**

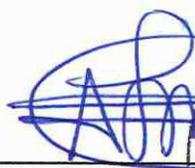


  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEÓFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N12-ELIMINADO 6

C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

**N13-ELIMINADO 6** I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, **N14-ELIMINADO 22**

**N15-ELIMINADO 2**, **N16-ELIMINADO 23**, **N17-ELIMINADO 20**, **N18-ELIMINADO 20**

**N19-ELIMINADO 2**, **N20-ELIMINADO 2**, **N21-ELIMINADO 8**

quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día **1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N23-ELIMINADO 6

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N24-ELIMINADO 6

C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PÚBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**.

N27-ELIMINADO 6 N28-ELIMINADO 23 N29-ELIMINADO 20 N26-ELIMINADO 22  
N31-ELIMINADO 2 N30-ELIMINADO 20  
N22-ELIMINADO 2 N33-ELIMINADO 8  
N34-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N35-ELIMINADO

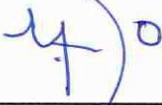
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

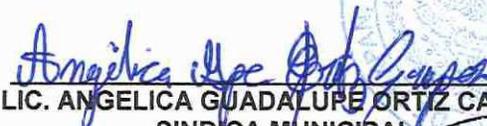
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AMNA.  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N36-ELIMINADO 6

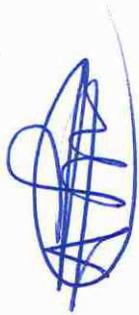
C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N37-ELIMINADO 6

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, N38-ELIMINADO 22

N39-ELIMINADO 23 N40-ELIMINADO 23 N41-ELIMINADO 23 N42-ELIMINADO 23

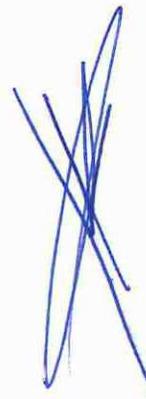
N43-ELIMINADO 2

N44-ELIMINADO 8 N45-ELIMINADO 8

N46-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.



**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

N47-ELIMINADO 6

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de sus testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAIOR

**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N48-ELIMINADO 6

C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PÚBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N49-ELIMINADO 6

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**,

~~N50-ELIMINADO 22~~  
~~N51-ELIMINADO 2~~ ~~N52-ELIMINADO 23~~ ~~N53-ELIMINADO 20~~ ~~N54-ELIMINADO 20~~  
~~N55-ELIMINADO 2~~  
~~N56-ELIMINADO 2~~ ~~N58-ELIMINADO 8~~

~~N57-ELIMINADO 7~~ quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

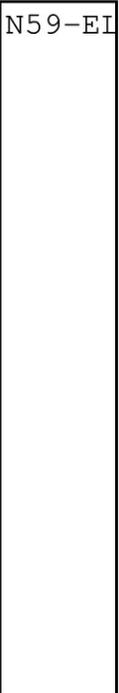
**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N59-EI

IMPRONAZO



*Handwritten signature in blue ink, possibly 'A. Lopez'.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'A. Lopez'.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'A. Lopez'.*

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA.  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N60-ELIMINADO 6

C. EUSTOLIO SANCHEZ CARDENAS.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, **N2-ELIMINADO 22**

**N3-ELIMINADO 23**, **N4-ELIMINADO 23**, **N5-ELIMINADO 20**, **N6-ELIMINADO 20**, **N7-ELIMINADO 2**, **N8-ELIMINADO 8**, **N9-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLÁUSULAS:

**N1-ELIMINADO 6** PRIMERA.- Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 07 siete meses y 05 cinco días, contados a partir del día 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento contrata al **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

TERCERA.- el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

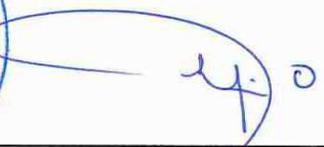
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

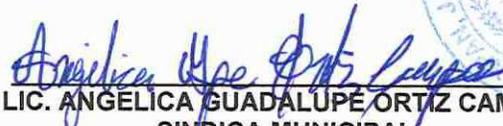
Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA.  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N10-ELIMINADO 6

C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**.

N13-ELIMINADO 23 N14-ELIMINADO 23 N15-ELIMINADO 23 N12-ELIMINADO 22

N17-ELIMINADO 2 N16-ELIMINADO 20

N11-ELIMINADO 11 N18-ELIMINADO 8 N19-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 07 siete meses y 05 cinco días**, contados a partir del día **25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del día **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N20-ELIMINADO

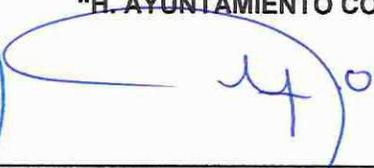
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N21-ELIMINADO 6

C. RAÚL RODRIGO ZUÑIGA ROMO.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**.

**N24-ELI** **N25-ELIMINADO 23** **N26-ELIMINADO** **N27-ELIMINADO 20**  
**N28-ELIMINADO 2**  
**N29-ELIMINADO 8** **N30-ELIMINADO 7** quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**N31-ELIMINADO 6** Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."

40

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



"EL SERVIDOR PUBLICO"

N32-ELIMINADO 6

C. RAUL RODRIGO ZUNIGA ROMO.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**,

~~N34-ELIMINADO 22~~  
~~N35-ELIMINADO 23~~ ~~N36-ELIMINADO 23~~ ~~N37-ELIMINADO 23~~ ~~N38-ELIMINADO 20~~  
~~N39-ELIMINADO 2~~  
~~N40-ELIMINADO 8~~ ~~N41-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del día **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA COMISIONADO A DESEMPEÑARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. RAUL RODRIGO ZUÑIGA ROMO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N42-ELIMINADO 6 Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

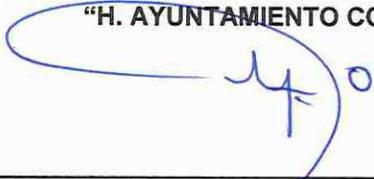
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.**- Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N43-ELIMINADO 6

C. RAÚL RODRIGO ZUÑIGA ROMO.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N1-ELIMINADO 6

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**,

N3-ELIMINADO 23 N4-ELIMINADO 23 N5-ELIMINADO 23 N6-ELIMINADO 20  
N7-ELIMINADO 2  
N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 8 N10-ELIMINADO 7  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N11-ELIMINADO 6

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,382.20 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

**N12-ELIMINADO 6**

**C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N13-ELIMINADO 6

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, N14-ELIMINADO 22

N15-ELI N16-ELIMINADO 23 N17-ELIMINADO N18-ELIMINADO 20  
N19-ELIMINADO 2  
N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 8 N22-ELIMINADO 7  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya sido expresado por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,382.20 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

*Handwritten signature*

N23-ELI...  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*  
A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N24-ELIMINADO 6

C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**,

**N26-ELIMINADO 22**  
**N27-ELIMINADO 23** **N29-ELIMINADO 20**  
**N31-ELIMINADO 2**  
**N32-ELIMINADO 2** **N33-ELIMINADO 8** **N34-ELIMINADO 7**  
**manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N25-ELIMINADO 6

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

N35-ELIMINADO 6

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,382.20 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

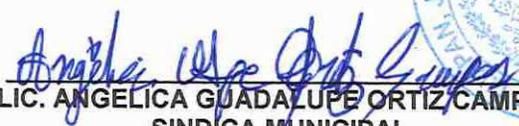
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

**N36-ELIMINADO 6**

**C. HECTOR ALCANTAR MUNIZ.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

N37-ELIMINADO 6

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, N38-ELIMINADO 22

N39-ELIMINADO 23 N40-ELIMINADO 23 N41-ELIMINADO 20 N42-ELIMINADO 20  
N43-ELIMINADO 2  
N44-ELIMINADO 2 N45-ELIMINADO 8 N46-ELIMINADO 7  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. HECTOR ALCANTAR MUÑIZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,382.20 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N47-ELIMINADOS

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILIO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



“EL SERVIDOR PUBLICO”

N48-ELIMINADO 6

C. HÉCTOR ALCANTAR MUÑOZ.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, ~~N2-ELIMINADO 22~~

~~N3-ELIMINADO 23~~ ~~N4-ELIMINADO 23~~ ~~N5-ELIMINADO 23~~ ~~N6-ELIMINADO 20~~

~~N7-ELIMINADO 2~~

~~N8-ELIMINADO 8~~ ~~N9-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

~~N1-ELIMINADO~~

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N10-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.”**



*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**“EL SERVIDOR PUBLICO”**

N11-ELIMINADO 6  
C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ.

**TESTIGOS:**

N12-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**,

N13-ELIMINADO 6

N14-ELIMINADO 22

N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 23

N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 20

N19-ELIMINADO 2

N20-ELIMINADO 8

N21-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N22-ELIMINADO

Adel

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N23-ELIMINADO 6

C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ.

N24-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**,

N27-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 23

N29-ELIMINADO 2

N26-ELIMINADO 22

N30-ELIMINADO 20

N31-ELIMINADO 2

N32-ELIMINADO 8

N33-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 07 siete meses 14 catorce días**, contados a partir del día 17 diecisiete de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N25-ELIMINADO 6

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

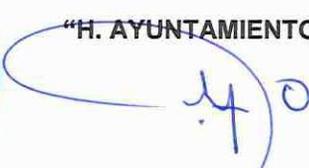
N34-ELIMINADO 6

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ QUINTERO.  
OFICIAL MAYOR



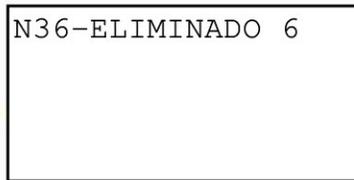
**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N35-ELIMINADO 6

C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ.

**TESTIGOS:**

N36-ELIMINADO 6



\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**,

**N38-ELIMINADO 22**  
**N39-ELIMINADO 23** **N40-ELIMINADO 23** **N41-ELIMINADO 23** **N42-ELIMINADO 23**  
**N43-ELIMINADO 2**  
**N44-ELIMINADO 8** **N45-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

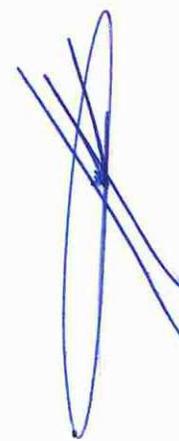
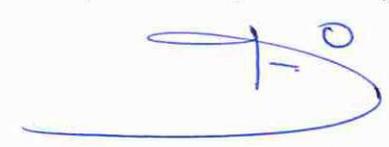
**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 07 siete meses 14 catorce días**, contados a partir del día **17 diecisiete de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

N37-ELIMINADO 6



**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

N46-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ  
OFICIAL MAYOR



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N47-ELIMINADO 6  
C. EDUARDO PATRICIO CHAVEZ.

N48-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**,

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO 26

N4-ELIMINADO 23

N5-ELIMINADO

N6-ELIMINADO 20

N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 8

N9-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses** contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N10-ELIMINADO 6

C. EDER TOLEDO GARCIA.

N11-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. EDER TOLEDO GARCIA**.

~~N13-ELIMINADO 22~~

~~N14-ELIMINADO 26~~

~~N15-ELIMINADO 23~~

~~N16-ELIMINADO~~

~~N17-ELIMINADO 20~~

~~N18-ELIMINADO 2~~

~~N19-ELIMINADO 8~~ ~~N20-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

~~N12-ELIMINADO 6~~ PRIMERA.- Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses** contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento contrata al **C. EDER TOLEDO GARCIA**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

TERCERA.- el **C. EDER TOLEDO GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

**6** El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

N21-ELIMINADO

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR.**



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N22-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. EDER TOLEDO GARCIA.**

N23-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, ~~N2-ELIMINADO 22~~  
~~N3-ELIMINADO~~ ~~N4-ELIMINADO 23~~ ~~N5-ELIMINADO~~ ~~N6-ELIMINADO 20~~  
~~N7-ELIMINADO 9~~  
~~N8-ELIMINADO 8~~ ~~N9-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1º primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículos 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N10-ELIMINADO

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de octubre del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, **N12-ELIMINADO 22**, **N13-ELIMINADO 23**, **N14-ELIMINADO 23**, **N15-ELIMINADO 20**, **N16-ELIMINADO 20**, **N17-ELIMINADO 2**, **N18-ELIMINADO 8**, **N19-ELIMINADO 7**, manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día **1º primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N20-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

40

**LA.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE-ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.**

*[Signature]*

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**



*[Signature]*

**ARQ. ADRIAN LOPEZ AZINA  
OFICIAL MAYOR.**



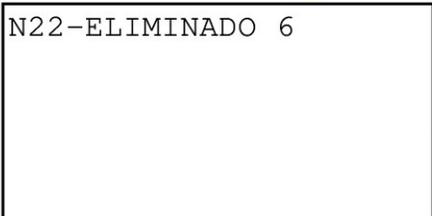
**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N21-ELIMINADO 6

**C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA.**

**TESTIGOS:**

N22-ELIMINADO 6



\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de enero del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**,

N25-ELIMINADO 2 N26-ELIMINADO 22 N27-ELIMINADO 20 N28-ELIMINADO 20  
N29-ELIMINADO 2  
N30-ELIMINADO 8 N31-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 11 once meses, 27 veintisiete días contados a partir del día 04 cuatro de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N32-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."

*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



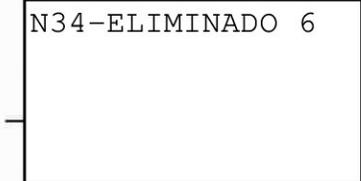
"EL SERVIDOR PUBLICO"

N33-ELIMINADO 6

C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA.

TESTIGOS:

N34-ELIMINADO 6



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de enero del 2023; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**.

**N37-ELIMINADO 22** **N39-ELIMINADO 22** **N40-ELIMINADO 22**  
**N41-ELIMINADO 2**  
**N42-ELIMINADO 8** **N43-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 11 once meses, 27 veintisiete días contados a partir del día 04 cuatro de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, para que se desempeñe como **AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N44-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



**"EL SERVIDOR PUBLICO"**

N45-ELIMINADO 6

C. VICTOR ANTONIO FERMIN MUNGUA.

**TESTIGOS:**

N46-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, **N3-ELIMINADO 1**, **N4-ELIMINADO 23**, **N5-ELIMINADO 1**, **N2-ELIMINADO 22**, **N7-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 8**, **N10-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, para que se desempeñe como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N11-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*40*  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angélica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICÁ MUNICIPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



\_\_\_\_\_  
C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ.

N12-ELIMINADO 6  
\_\_\_\_\_  
N13-ELIMINADO 6

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**,

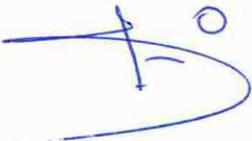
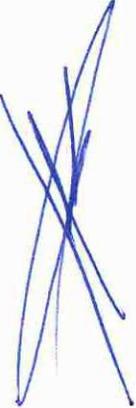
**N14-ELIMINADO 2**  
**N16-ELIMINADO 2** **N17-ELIMINADO 23** **N18-ELIMINADO 2** **N19-ELIMINADO 20**  
**N20-ELIMINADO 2**  
**N21-ELIMINADO 2** **N22-ELIMINADO 8**  
**N23-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, para que se desempeñe como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N24-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

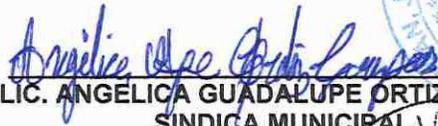
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA.  
OFICIAL MAYOR OFICIA MPAL. TUXPAN



N25-ELIMINADO 6

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ.

N26-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**.

~~N29-ELIMINADO 2~~ ~~N30-ELIMINADO 2~~ ~~N31-ELIMINADO 2~~ ~~N28-ELIMINADO 22~~ ~~N32-ELIMINADO 20~~  
~~N33-ELIMINADO 2~~  
~~N34-ELIMINADO 2~~ ~~N35-ELIMINADO 8~~  
~~N36-ELIMINADO 7~~ manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día **1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, para que se desempeñe como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal. ~~Está~~ obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N37-ELIMINA

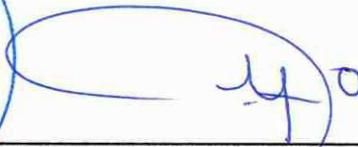
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

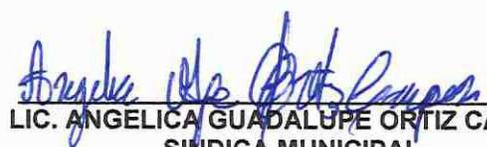
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
SINDICA MUNICIPAL.



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEÓFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
OFICIAL MAYOR



N38-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ.**

N39-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**,

N40-ELIMINADO

N41-ELIMINADO 22  
N42-ELIMINADO 26  
N43-ELIMINADO 26  
N44-ELIMINADO 20  
N45-ELIMINADO 20  
N46-ELIMINADO 20  
N47-ELIMINADO 2  
N48-ELIMINADO 2  
N49-ELIMINADO 8

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día **1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, para que se desempeñe como **INSPECTOR DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N51-ELIMINADO 6

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



N52-ELIMINADO 6

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ RAMIREZ

N53-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, **N2-ELIMINADO 22**, **N2-ELIMINADO 26**, **N4-ELIMINADO**, **N5-ELIMINADO 23**, **N6-ELIMINADO**, **N7-ELIMINADO 20**, **N8-ELIMINADO**, **N9-ELIMINADO**, **N10-ELIMINADO 8**, **N11-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

*Asesora*

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del **día 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**N1-ELIMINADO 6**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N12-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

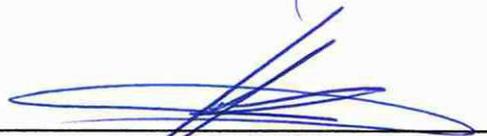


**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
ARQ. ADRIAN LOPEZ  
OFICIAL MAYOR



N13-ELIMINADO 6

C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.



N14-ELIMINADO 6

TESTIGOS:

[Empty box for witness signature]

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II. Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**,

N17-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO 25 N16-ELIMINADO 22

N21-ELIMINADO 2

N22-ELIMINADO 8

N23-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**,

N25-ELIMINADO 22

N26-ELIMINADO

N27-ELIMINADO 23

N28-ELIMINADO

N29-ELIMINADO 20

N30-ELIMINADO 2

N31-ELIMINADO

N32-ELIMINADO 8

N33-ELIMINADO 7

h manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA**

**EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

Alcaldía

N34-ELIMINADO

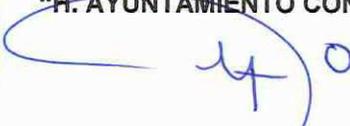
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA**  
**OFICIAL MAYOR**



N35-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.**

**TESTIGOS:**

N36-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, N38-ELIMINADO 22

N39-ELIMINADO 23 N40-ELIMINADO 23 N41-ELIMINADO 20 N42-ELIMINADO 20

N43-ELIMINADO 2

N44-ELIMINADO 8 N45-ELIMINADO 8 N46-ELIMINADO 7 quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA**

**EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

N37-ELIMINADO 6

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día **1° primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículos 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

Adoptado

N47-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.

N48-ELIMINADO 6

C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.

**TESTIGOS:**

N49-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, y el ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**,

N51-ELIMINADO 22  
N52-ELIMINADO 23 N53-ELIMINADO 23 N54-ELIMINADO 20 N55-ELIMINADO 20  
N56-ELIMINADO 2  
N57-ELIMINADO 8 N58-ELIMINADO 8 N59-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N50-ELIMINADO 6

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**N60-ELIMINADO 6** Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ VILLALBA  
OFICIAL MAYOR



N61-ELIMINADO 6

C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.

**TESTIGOS:**

N62-ELIMINADO 6

N63-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**,

**N65-ELIMINADO 22**  
**N66-ELIMINADO 23** **N67-ELIMINADO 23** **N68-ELIMINADO 23** **N69-ELIMINADO 20**  
**N70-ELIMINADO 3**  
**N71-ELIMINADO 8** **N72-ELIMINADO 7** manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo

N73-ELIMINADO 6

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

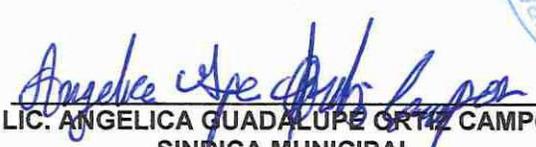
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.



  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR



N74-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.

**TESTIGOS:**

N75-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO O TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, N77-ELIMINADO 22

N78-ELIMINADO 23 N79-ELIMINADO 23 N80-ELIMINADO 23 N81-ELIMINADO 23  
N82-ELIMINADO 2  
N83-ELIMINADO 8 N84-ELIMINADO 7 manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

N76-ELIMINADO 6

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses, contados a partir del día 1° primero de abril al 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N85-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.**- Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR**



N86-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.**

**TESTIGOS:**

N87-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de abril del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, **N89-ELIMINADO 22**

**N90-ELIMINADO 22** **N91-ELIMINADO 22** **N92-ELIMINADO 20** **N93-ELIMINADO 20**

**N94-ELIMINADO 2**

**N95-ELIMINADO 8**

**N96-ELIMINADO 7**

manifiesta tener

**N88-ELIMINADO**

los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de abril al 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, para que se desempeñe como **AUXILIAR DE INTENDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Aseo Público o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,111.60 (TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N97-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ VILLALBA  
OFICIAL MAYOR



N98-ELIMINADO 6

C. GILBERTO SANCHEZ LOPEZ.

TESTIGOS:

N99-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N1-ELIMINADO

6.- Declara el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, N2-ELIMINADO 22

N3-ELIMINADO 23 N4-ELIMINADO 23 N5-ELIMINADO 23 N6-ELIMINADO 23

N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 8 N10-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,507.15 (TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N11-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR.



N12-ELIMINADO 6

C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PÚBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, **N14-ELIMINADO 22**  
**N15-ELIMINADO 22** **N16-ELIMINADO 22** **N17-ELIMINADO 20** **N18-ELIMINADO 20**  
**N19-ELIMINADO 2** **N20-ELIMINADO 2** **N21-ELIMINADO 8** **N22-ELIMINADO 7** quien manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,507.15 (TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N23-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

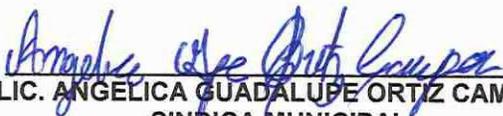
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

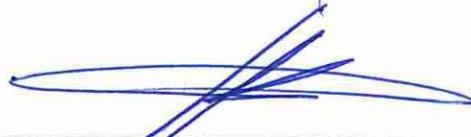
Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA  
OFICIAL MAYOR



N24-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL**

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1º primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

**DECLARACIONES:**

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

N25-ELIMINADO 6

II.- Declara el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, N26-ELIMINADO 22

N27-ELIMINADO 23 N28-ELIMINADO 23 N29-ELIMINADO 20 N30-ELIMINADO 20

N31-ELIMINADO 2 N32-ELIMINADO 2 N33-ELIMINADO 8 N34-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

**CLAUSULAS:**

*Large handwritten 'X' mark in blue ink.*

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2º fracción II inciso b) numeral 3º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día **1º primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de vencimiento del **31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,507.15 (TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N35-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**  
*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*  
MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA.  
OFICIAL MAYOR.



N36-ELIMINADO 6

C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**,

**manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, para que se desempeñe como **CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$3,507.15 (TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

Handwritten signature or mark in blue ink.

N47-ELIMINADO

Large handwritten mark or signature in blue ink.

Large handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

*40*  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTÉS.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Angelica Guadalupe Ortiz Campos*  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
OFICIAL MAYOR.



N48-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. ERNESTO RAMIREZ CHOCOTECO.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, **N2-ELIMINADO 22**

**N3-ELIMINADO 23** **N4-ELIMINADO 23** **N5-ELIMINADO 23** **N6-ELIMINADO 23**  
**N7-ELIMINADO 2**  
**N8-ELIMINADO 2** **N9-ELIMINADO 8** **N10-ELIMINADO 7**  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día 1° primero enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés .

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N11-ELIMI

NADO 6

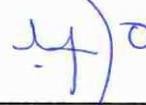
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

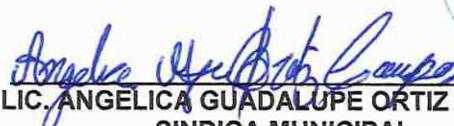
Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**M.RO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR.**



N12-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILLO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**,

**N15-ELIMINADO 2** **N16-ELIMINADO 23** **N17-ELIMINADO 22** **N14-ELIMINADO 22**  
**N19-ELIMINADO 2** **N18-ELIMINADO 20**  
**N20-ELIMINADO 2** **N21-ELIMINADO 8** **N22-ELIMINADO 7**  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 12 doce meses**, contados a partir del día **1° primero enero del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutara de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por los artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N23-ELIMINADO



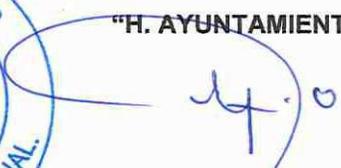
establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**  
**SINDICA MUNICIPAL.**



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIAN LOPEZ AVINA**  
**OFICIAL MAYOR.**



N24-ELIMINADO 6

\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA.**

N25-ELIMINADO 6

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**,

N28-ELIMINADO 22 N29-ELIMINADO 22 N30-ELIMINADO 20 N31-ELIMINADO 20  
N32-ELIMINADO 2  
N33-ELIMINADO 2 N34-ELIMINADO 8 N35-ELIMINADO 7

manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés .

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

N36-ELIMINADO

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**



*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

*[Handwritten signature]*

ARQ. ADRIAN LOPEZ AVILA  
OFICIAL MAYOR.



N37-ELIMINADO 6

C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA.

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 1° primero de octubre del 2023 dos mil veintitrés; comparece por una parte la **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**; **LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, **MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, **ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, y el **ARQ. ADRIAN LOPEZ AVIÑA**, **OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, respectivamente; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**" y por otra parte el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL, SUPERNUMERARIO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en Portal Hidalgo No. 7 Col. Centro, de Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800, con Registro Federal de Contribuyentes Numero MTU 850101G74

II.- Declara el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**,

**N40-ELIMINADO 23** **N41-ELIMINADO 23** **N42-ELIMINADO 20** **N43-ELIMINADO 20**  
**N44-ELIMINADO 2** **N45-ELIMINADO 2** **N46-ELIMINADO 8** **N47-ELIMINADO 7**  
manifiesta tener los conocimientos empíricos o técnicos para desempeñarse como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Manifiestan las partes que conforme a los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), numeral 2° fracción II inciso b) numeral 3° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es temporal, supernumerario por tiempo determinado de únicamente 03 tres meses**, contados a partir del día 1° primero octubre del 2023 dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento del día 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés .

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento contrata al **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, para que se desempeñe como **JARDINERO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, como servidor público, temporal supernumerario ya que su contratación es por tiempo determinado, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales en el Departamento de Parques y Jardines, o en cualquier área de trabajo que le designe el H. Ayuntamiento, sus labores serán consistentes en las propias del cargo conforme marca el Reglamento de la Materia.

**TERCERA.-** el **C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA**, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma subordinada jurídicamente al Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.-** La duración de la jornada será de 40 horas semanales, comprendidas de acuerdo a los requerimientos del área de trabajo y a los días designados para tal servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 al 35 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito de su Superior Jerárquico inmediato, el Titular de la Dependencia y/o el Oficial Mayor Administrativo.

**SEXTA.-** El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SEPTIMA.-** El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$2,593.05 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), mismo que se le cubrirá quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, en moneda de curso legal, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N48-ELI

Por cada 5 días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de 2 días, con pago de salario íntegro, conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios., también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de sueldo íntegro, señalados por el artículo 38 del citado cuerpo de leyes, que caiga dentro de la temporalidad de este contrato.

El Servidor Público se obliga conforme a lo establecido por el Artículo 54-Bis-5, de la ley de la materia a pagar las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables, facultando al Ayuntamiento a realizar las retenciones debidas.

**OCTAVA.-** El servidor público, tendrá derecho después de seis meses de servicio, a gozar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones, o en su defecto al pago de la parte proporcional de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral, conforme a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.-** El servidor público recibirá conforme al artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, un aguinaldo anual de 50 cincuenta días, sobre sueldo promedio, los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado en este contrato, quedará terminada automáticamente la relación laboral, sin necesidad de aviso de rescisión ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo**

establecido por los artículos 4, 5, 6, 22 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO."**  
*[Handwritten signature]*

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*  
LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.  
SINDICA MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.



*[Handwritten signature]*  
ARQ. ADRIAN LOPEZ AZUMA.  
OFICIAL MAYOR.



N49-ELIMINADO 6

C. JUAN MANUEL BERNAL GARCIA.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."